



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 180

Sábado 10 de agosto de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Negociado de concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Martín Calero, solicitando del ilustrísimo señor comisario de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización para variar emplazamiento de una presa en el río Hornija, en término municipal de Pedrosa del Rey, con destino a derivación de aguas de dos aprovechamientos inscritos con los números 3.359 y 3.360 del Registro General.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real-Decreto Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, presentándose el del peticionario, acompañando instancia de solicitud de la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto en las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, de conformidad con lo que dispone el artículo 189 de la vigente Ley de Aguas.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en la provincia de Valladolid y fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, no habiéndose presentado, dentro del plazo reglamentario, reclamación alguna.

Resultando que designado el ingeniero de la 2.ª zona para efectuar el

oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión de la autorización solicitada.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Luis Martín Calero autorización para variar el emplazamiento de la presa del río Hornija en Villaester de Arriba, en término municipal de Pedrosa del Rey, con destino a derivación de aguas de dos aprovechamientos inscritos con los números 3.359 y 3.360 del Registro General.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Elías Velasco Villar, en Valladolid, a 11 de agosto de 1962, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 168.782,13 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose el acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Séptima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las actas de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Octava. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato o accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Novena. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Décima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, de conformidad con lo que prescribe el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Tarifas del Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el "*Boletín Oficial*" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre Entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles

que, contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín*, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 4 de julio de 1963.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.237-1.730

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en Orden fecha 5 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"Con esta fecha a don Pedro Fernández Arteaga, Olmedo (Valladolid) digo lo que sigue:

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Fernández Arteaga, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Olmedo (Valladolid), con destino a riegos.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 de julio de 1962 y en los "*Boletines Oficiales*" de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, sólo se presentó el del peticionario, al que acompañaba el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y el testimonio notarial que le acredita como dueño de la finca que se intenta regar.

Resultando que remitido el proyecto a la Confederación, a los efectos de su compatibilidad con los planes del Estado, ésta informó que en su día quedará incluido en la zona de riegos del Plan Meridional.

Resultando que sometida la petición a información pública, sólo se presentó un escrito de Iberduero, a efectos de una posible indemnización en su día, por el perjuicio que estas concesiones producen en sus aprovechamientos hidroeléctricos. Dado traslado de dicho escrito al peticionario, éste le contestó dentro del plazo, manifestando que se considere el perjuicio que de prosperar la reclamación se le ocasiona y que se tenga en cuenta, que aún no se ha alcanzado el volumen fijado a la cuenca del Duero, para nuevas concesiones.

Resultando que según se deduce del proyecto, las obras consisten en

la elevación para la puesta en riego de 41,8779 hectáreas de la finca denominada "Los Frailes". Lindante con la finca que se pretende poner en riego, existe otra de 8,52 hectáreas propiedad de don Gabino y don Saturnino Lorenzo Valero, transformada en regadío, con aguas del río Adaja, mediante concesión otorgada por el Ministerio de Obras Públicas. Dichos propietarios, autorizan a don Pedro Fernández Arteaga, el uso de las instalaciones construidas en su finca, a fin de que eleve el agua para el riego que solicita, lo que llevan a efecto, mediante documento notarial que figura unido al expediente.

Resultando que al llevar a efecto don Pedro Fernández Arteaga, el riego de su finca, utilizando la misma toma e instalaciones de los señores Lorenzo Valero, esto implica una ampliación de la concesión otorgada a aquéllos, con lo que la concesión total resultará ser de 50,3979 hectáreas con un caudal de 42,02 litros por segundo. En esta ampliación se mantendrán los derechos que se otorgaron a los señores Lorenzo Valero, en la resolución de 12 de diciembre de 1952.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, e informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, encontrándolo perfectamente viable. Respecto a la reclamación presentada, dice que todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado para nuevas concesiones en la cuenca del Duero, por lo que debe ser desestimada y, en consecuencia, formula el condicionado con sujeción al cual propone se otorgue la concesión a razón de un caudal de 0,8 litros por segundo y hectárea.

Resultando que, asimismo, informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que expone el ingeniero encargado en su informe.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que el proyecto se encuentra bien redactado, constanding de los documentos reglamentarios y que las obras son adecuadas al fin que se pretende, cuyos cálculos y dimensiones son aceptables, por lo que procede su aprobación.

Considerando que por tratarse de un río regulado y siguiendo el crite-

rio del Instituto Nacional de Colonización, el caudal propuesto de 0,8 litros por segundo y hectárea, es perfectamente aceptable.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Pedro Fernández Arteaga, suscrito en abril de 1962 por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Armando Fernández Renau, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 577.286,14 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Gabino y don Saturnino Lorenzo Valero y don Pedro Fernández Arteaga, para ampliar hasta 42,02 litros por segundo el aprovechamiento de 8,52 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Olmedo (Valladolid), concedido por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de diciembre de 1952, a favor de los dos primeros, para riego de 8,52 hectáreas, con lo que la concesión total supone un caudal de 42,02 litros por segundo para el riego de 50,3979 hectáreas.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero, si no figurase en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente el caudal utilizado por el concesionario, no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto duran-

te la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Duero al alcalde de Olmedo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando

sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley de Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina liquidadora de Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega al interesado.

Valladolid, 15 de julio de 1963.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.329—1.731

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Acordado por la Excm. Corporación convocar segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, para contratar las obras de pavimentación de aceras en la Carretera de Segovia, Farnesio y Rueda, y no presentadas reclamaciones con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de la mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de seiscientos veintinueve mil trescientas setenta y una pesetas con noventa y seis céntimos a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de 6 pesetas y sello municipal de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para tomar parte en la subasta de...»)

Don F. de T. y T., vecino de ..., con domicilio en .., calle de ..., número ..., se comprometo a ejecutar las obras de ..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente, en la cantidad de ... pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de doce mil quinientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y tres céntimos en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a veinticinco mil ciento setenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses y su importe satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de julio de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.422—1.732

## Ayuntamiento de Valladolid

### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Luis Lázaro Ayuso, solicitud de licencia para apertura de un taller de vulcanizados, en la calle Embajadores, 38, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 26 de julio de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.433—1.733

Habiendo presentado don Tomás Valverde Duque, solicitud de licencia para apertura de droguería en Navas de Tolosa, número 7, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30,

número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de julio de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.449—1.734

### AMUSQUILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de julio del corriente año, aprobó una operación complementaria que afecta al presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Cuantía de la operación: 6.253,58 pesetas.

Financiación: Deduciéndolas de las 63.855,27 pesetas del superávit del último ejercicio liquidado.

El expediente de suplemento de créditos, que con el número 1 se ha incoado al efecto, se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Amusquillo, 27 de julio de 1963.—El alcalde, Jesús Mérida.

2.467—1.735

### BERRUECES

En la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, los siguientes documentos cobratorios, para el año de 1963:

Desagüe de canalones en la vía pública.

Tránsito de vehículos por las vías municipales.

Tránsito de animales domésticos.

Arbitrio sobre perros, con fin no fiscal.

Berrueces, 2 de agosto de 1963.—El alcalde (ilegible).

2.498—1.736

### ROBLADILLO

Aprobado por este Ayuntamiento, un expediente de suplemento y habilitación de crédito, con cargo al superávit del último ejercicio, queda expuesto al público, en esta Secretaría, con el fin de oír reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Robladillo, 31 de julio de 1963.—El alcalde, P. A., M. Aguado.

2.415—1.737

### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL